



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
DEMANDADO: KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
RADICACION: 2016-00105

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

- I. En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial allegado el 17 de enero de la presenta anualidad, procede el Despacho a CORREGIR el auto de fecha 5 de noviembre del 2021, en el sentido de indicar que los nombres y apellidos correctos de la parte demandada es KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ, y no como por error involuntario se indicó el de CÉSAR EDUARDO VILLALOBOS LAGUNA, en el segundo párrafo del auto, donde se estipula que la empresa de correo certifica que el demandado si reside/si labora.

- II. Téngase por contestada en término la demanda por parte de la demandada KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ, tal como se observa en escrito allegado por apoderada judicial el 09 de noviembre de 2021. Se reconoce al abogado JORGE HERNÁN ZAPATA VARGAS como apoderado de la demandada KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Así mismo se tiene por descorrido por la parte actora el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, mediante en escrito allegado el 21 de enero de 2022, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 07 DEL MES JULIO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
DEMANDADO: KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
RADICACION: 2016-00105

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores NAYA KATHERINE ARIAS OCAMPO y LEIDY NATALIA GÓMEZ GIRALDO, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2.3. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por la parte demandada, por lo que por Secretaría ofíciase a las siguientes entidades, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento respectivo:

- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales solicitando las declaraciones de renta de los años 2015 al 2020, del señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.064.803.
- A Migración Colombia solicitando se allegue registro de salida e ingreso del país del señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.064.803.
- No se decreta el oficio solicitando el certificado de estudio y/o matrícula del señor SEBASTIÁN ÁLVAREZ ROJAS hijo del demandante, toda vez que no se indica a qué institución educativa va dirigido el oficio.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
DEMANDADO: KAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
RADICACION: 2016-00105

- Así mismo no se requiere al demandante para que aporte las constancias de pago de la cuota alimentaria a su hijo SEBASTIÁN ÁLVAREZ ROJAS, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso no es determinar si se adeuda o no cuotas alimentarias.

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

3.1. REQUERIMIENTO:

Se requiere a la demandada KAROL BIBIANA BAQUERO GUITÉRREZ para que suministre datos de manutención mensuales de su hija LUCIANA ALVAREZ BAQUERO.

No se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tal como lo solicita la Defensora, toda vez que en las pruebas solicitadas por la parte demandada se ordenó lo pertinente a esta entidad.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB

